| Municipio El Carmen de Viboral | RESOLUCIÓN<br>---0472<br>Fecha: 11 MAR 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Código: F-MC-002 | Versión: 01 | Fecha: 03-02-2020 | |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA."**

La secretaria de Infraestructura del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO

**a.** Que la Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, por lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015- Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

**b.** Que mediante los documentos precontractuales (Estudio previo y análisis del sector), la Secretaria de Infraestructura, justifico e identifico la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: Suministro de elementos e insumos eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público e infraestructura institucional en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

**c.** Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

**d.** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del publico en general.

**e.** Que al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas tal como consta en la plataforma del SECOP II. En efecto, una vez agotada la etapa previa para la contratación de dicho servicio y en razón a la naturaleza y cuantía del proceso debe adelantarse el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

**f.** Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de**: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ML ($286.240.343,58),** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 421 del 19 de febrero de 2024.

**g.** Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de calificación de las ofertas.

**h.** Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la secretaria de Infraestructura en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso bajo la **modalidad de**: Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N° 01 de 2024 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por **objeto**: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA."

| Municipio El Carmen de Viboral | RESOLUCIÓN<br>---0472<br>Fecha: 11 MAR 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Código: F-MC-002 | Versión: 01 | Fecha: 03-02-2020 | |

**ARTICULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria y página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el consecutivo SASI-01-2024 de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo SASI-01-2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 11 MAR 2024

Juan José Moreno S.

**JUAN JOSE MORENO SOTO**
**Secretario de Infraestructura**

| **Elaboró:** Dania Aurora Garzón Castellanos, Profesional U. de la Oficina de Contratación | **Revisó:** Carlos Mario Zuluaga Soto, Jefe de Oficina de Contratación |
|---|---|
| **Firma:** | **Firma:** |